

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00243

Previo al decreto de las medidas cautelares, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., el memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de 27 de mayo de 2022, esto es, “prestar caución, en la suma de \$8´871.200, equivalente al 20% del valor de las pretensiones [\$44´356.000]”.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez